

NORMAS PARA CONVIVIR

Las personas no estamos solas en el mundo, sino que vivimos en una sociedad. Así interactuamos con nuestras familias, vecinos, nuestros compañeros, nuestros maestros. Para convivir en sociedad necesitamos normas.

Las normas son pautas de comportamiento que establecen lo que se supone que se debe hacer en determinadas circunstancias. Definen los comportamientos correctos y sancionan los incorrectos o inapropiados. Podemos diferenciar tres tipos de normas:

- **NORMAS SOCIALES:** definen las buenas costumbres o buena educación. Algunos ejemplos son saludar a un vecino o agradecer a quien nos cede el paso. Su objetivo es lograr una convivencia pacífica. Si no las cumplimos nos consideran mal educados o antipáticos.
- **NORMAS MORALES:** establecen lo correcto y lo incorrecto. La sanción ante su incumplimiento es el rechazo de la comunidad. Por ejemplo, una norma moral nos indica que no debemos mentir, ya que sabemos que la mentira es un pecado, y si les mentamos a nuestros padres o amigos, lo más seguro es que los hagamos enojar, cometeremos un pecado y además desconfiarán de nosotros.
- **NORMAS JURÍDICAS:** son aquellas sancionadas por el Estado, por ejemplo: las leyes, decretos y ordenanzas. Son obligatorias para todos, por lo general imponen deberes y confieren derechos. Además, en muchos casos estipulan sanciones específicas en caso de incumplimiento. Así los infractores pueden recibir una multa, ser enviados a la cárcel. Las autoridades estatales también pueden imponerles de sanción la realización de trabajos comunitarios o restringirles algún tipo de derecho, por ejemplo: les pueden quitar su registro de conducir.

LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

La Constitución Nacional, también llamada Carta Magna, es la ley suprema y Fundamental del Estado argentino. Esto significa que es la normativa más importante del país y que las demás leyes de la Argentina no pueden contradecir sus preceptos. En ella se establecen los derechos y obligaciones de los habitantes del país y se detalla cómo se organiza el Estado.

La carta Magna se sancionó en 1853 y fue modificada en seis oportunidades. Reformar la constitución no es un proceso sencillo ni cabe en la decisión de una sola persona. La ley suprema cuenta con una introducción: el PREÁMBULO, allí se explica y resume los objetivos de esta normativa, y se explican los motivos por los que los representantes de las provincias decidieron sancionar la Constitución.

El resto de la Constitución se divide en dos partes. La primera se titula: DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTÍAS. Aquí se enuncian los derechos y deberes de los habitantes.

La segunda parte, se denomina AUTORIDADES DE LA NACIÓN, allí se presentan las normas que organizan el gobierno del país y las funciones de las distintas autoridades. Entre otras cosas, establece que en nuestro país se dividen las funciones del gobierno en tres poderes: **ejecutivo, legislativo y judicial**. Y determina cómo se compone los organismos de gobierno y las tareas que deben cumplir los funcionarios públicos.

Poder nacional	Integrantes	Funciones
Ejecutivo nacional	Presidente y vice presidente	Administra el país y ejecuta las leyes
Legislativo Nacional		
Judicial Nacional		
Poder provincial	Integrantes	Funciones
Ejecutivo Provincial		
Legislativo provincial		
Judicial provincial		Hacer cumplir las leyes provinciales

1 de mayo: DIA DE LA CONSTITUCIÓN ARGENTINA

Una vez lograda la independencia, el pueblo argentino se vio obligado a redactar su propia **Constitución** con el fin de establecer la *unión nacional y la organización institucional, para constituir la unión nacional, afianzar la justicia y consolidar la paz interior*. Se trató de un proceso que culminó el 1 de mayo de 1853 cuando diputados provinciales — con excepción de Buenos Aires— reunidos en la provincia de Santa Fe dieron sanción definitiva en el Congreso Constituyente, a la **Constitución de la Confederación Argentina o Constitución Nacional de la República Argentina**.

Nuestra Constitución estableció como forma de gobierno la representativa, republicana y federal, el federalismo que adoptó fue moderado, ya que reconoció la autonomía de las provincias, pero también organizó un poder central, el poder tripartito —ejecutivo, legislativo y judicial—. Las constituciones provinciales debieron tener aprobación del gobierno nacional y, los gobiernos provinciales, pudieron ser juzgados por el Congreso Nacional. Se declaró la ciudad de Buenos Aires como sede de las autoridades nacionales. Se aseguró el ejercicio de las libertades individuales y se llamó a habitar nuestro suelo a todos los hombres de distintas nacionalidades, concediéndoles derechos civiles. El catolicismo se reconoció como religión oficial, pero se garantizó la libertad de culto.

La Constitución, funciona como **ley suprema**, de manera que las demás leyes, normas y decretos deben ajustarse a ésta y no contradecirla; caso contrario, éstos pueden ser declarados **inconstitucionales**.

El Derecho Constitucional reconoce varias naturalezas y tipos de Constituciones. La nuestra, por ejemplo, es de tipo rígido, esto quiere decir que su modificación, total o parcial, debe realizarse según el procedimiento de reforma contemplado en el artículo 30 de la CN. Según éste, el Congreso debe declarar la «necesidad de reforma» y convocar a una Convención integrada por personas elegidas directamente por el pueblo. La Constitución argentina ha sido reformada en varias oportunidades, en 1860, 1866, 1898, 1949 y la última en 1994.

NOTA: Si no tienes la Constitución puedes ver el artículo 14 bis en este link:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infoleginternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>

1- LEE ELSIGUIENTE TEXTO: EL GOBIERNO DE LA ARGENTINA

Gobierno NO es sinónimo de Estado, aunque a veces estos términos se utilicen de manera similar. Gobierno proviene del griego y significa “*pilotear una embarcación*”. El gobierno entonces, es la autoridad que dirige, controla y administra las instituciones estatales.

En su artículo 1º, la CONSTITUCIÓN NACIONAL ARGENTINA, establece un **sistema de gobierno, representativo, republicano y federal**.

* REPRESENTATIVO: significa que los ciudadanos eligen a sus propios representantes, para que gobiernen el país en nombre del pueblo. La elección se realiza a través del voto,

*REPUBLICANO: significa que se establecen límites al poder público, con el fin de evitar decisiones arbitrarias, injustas o totalitarias, por eso, como vimos en la Constitución las funciones de gobierno se dividen en tres poderes: el ejecutivo, legislativo y judicial. Así se delimitan las atribuciones de los funcionarios.

*FEDERAL: eso significa que en todo el país conviven el ESTADO NACIONAL Y EL ESTADO PROVINCIAL, estos últimos son autónomos, es decir, se gobiernan a sí mismos, cada provincia elige a sus propios representantes, sanciona su propia Constitución provincial, aprueba leyes que rigen dentro de su territorio, pero siempre teniendo en cuenta que la ley magna es la Constitución nacional, es decir, no pueden pasar por sobre ella.

Como se mencionó, el gobierno de Argentina está integrado por **tres poderes**, que son independientes entre sí, para que el poder no se concentre en un solo organismo.

- **El Poder Ejecutivo:** se ocupa de administrar el país y ejecutar las leyes (ponerlas en práctica). Esta función está a cargo del presidente y vicepresidente de la Nación. La sede donde funciona el Poder ejecutivo Nacional es la Casa Rosada
- **El Poder Legislativo:** Se ocupa de sancionar las leyes que rigen en el país y controlar al poder ejecutivo. Está formado por la cámara e diputados y la Cámara de senadores. Las sesiones legislativas son presididas por el vicepresidente de la nación. La sede es el Congreso de la Nación.
- **El Poder Judicial:** se encarga de controlar que se cumplan las leyes y de dirimir los conflictos que puedan surgir en de su aplicación. Lo ejerce la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La sede principal es el Palacio de Tribunales.

En la Constitución se indica también que las provincias deben tener una forma se encarga de controlar que se cumplan las leyes y de dirimir los conflictos que puedan surgir de *gobierno republicana*, basada en la división de poderes y la elección democrática de las autoridades (por el voto), por lo tanto también hay un **Poder Ejecutivo Provincial, un Poder Legislativo Provincial y un Poder Judicial Provincial**. También sabemos que cada provincia se divide a su vez en *departamentos (municipios)*, que son una forma de gobierno local más reducido. El poder Ejecutivo queda en manos del Intendente, el Legislativo por el Consejo deliberante, que sanciona las ordenanzas municipales; y el Poder Judicial está a cargo del tribunal de faltas, que vela por el cumplimiento de las ordenanzas.

.....

NORMAS	VALORES
<p>SOCIALES: EJEMPLOS</p> <ul style="list-style-type: none"> * SALUDAR A UN VECINO * RESPONDER CUANDO ME HABLAN. * AYUDAR A CRUZAR LA CALLE A UN CIEGUITO O ANCIANO * <p>.....</p>	<p>AMABILIDAD</p> <p>.....(RESPECTO).....</p> <p>.....(EMPATÍA).....</p> <p>RESPONSABILIDAD</p>
<p>MORALES: EJEMPLOS</p> <ul style="list-style-type: none"> * REALIZAR LAS TAREAS DE LA ESCUELA. * DEVOLVER LO QUE ME PRESTARON Y EN BUENAS CONDICIONES. * AGRADECER UN FAVOR QUE ME HICIERON. * 	<p>.....(RESPONSABILIDAD).....</p> <p>.....(HONESTIDAD).....</p> <p>....(GRATITUD).....</p> <p>VALENTÍA</p>
<p>JURÍDICOS: EJEMPLOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> *CRUZAR POR LA SENDA PEATONAL. * NO ROBAR * PORTARME BIEN EN TODOS LADOS. HACER LO CORRECTO. * 	<p>.....(PACIENCIA, RESPONSABILIDAD)....</p> <p>(HONRADEZ,AUTOCONTROL, AUTODO)</p> <p>.....(DISCIPLINA).....</p> <p>JUSTICIA</p>